

20
pido y Suplico, que siéndole presentado le mande
hacerse presente con el Ayuntamiento, para que hechas
las nominaciones de la M^{ta} Casa Encerrada, y hechas
las Dilig^{as} practicadas en la Convencacion mandada
como debuelva para lo q^e Combenge al Ayuntamiento
de la M^{ta} P^{ta} y que como en Dependencia, y Necesidad
sea, que en adelante se mande administrar Justicia
y lo haca al tanto por los dichos señores. Por lo
cual me acuerdo: Hecho en Caravaca de los Angeles a 10 de Abril
de 1590 años. Yo el Rey. Yo el Conde de Nieva. Yo el
Alcaide de Caravaca. Yo el Alcaide de Caravaca. Yo el Alcaide de Caravaca.

Yo el Alcaide de Caravaca = Jacobo de Vallejo = Bo
su mandado = Alonso Carrero Cobacho

Cumplido
y cumplido, y guardado el Esperto anteriormente, y para
Ejecucion se lleve al primer Ayuntamiento que se
lebre para los fines y efectos que en el suplicacion, y
lo qual se entregue al Conde de Nieva y puebla

sea el testimonio de lo acordado por esta Villa
debe llevar todo Original, al Sr. Juan Requena: De
mandó el Sr. Dⁿ Juan Antonio de Soto Flores
y Capitan de Guerra de esta Villa de Caravaca en
a 10 de Abril de 1590 años. Yo el Conde de Nieva. Yo el
Alcaide de Caravaca. Yo el Alcaide de Caravaca.

Soto = Antonio = Alonso Carrero Cobacho
Escopia con original a quemare para lo Fran Antonio Flores
ciller de hablar de el Rey m^{to} de la M^{ta} P^{ta} y Ayuntamiento
de esta Villa de Caravaca, y para lo que queda en mi poder
haya de devolv^{er} al Conde de Nieva y Jacobo en favor de qualquier
de el presente q^e signo y p^{ta} en esta Villa de Caravaca a 10 de Abril
de 1590 años. Yo el Conde de Nieva. Yo el Alcaide de Caravaca.

Juan Antonio Flores
de Nobles

Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca en 10 de Abril de 1590 años

